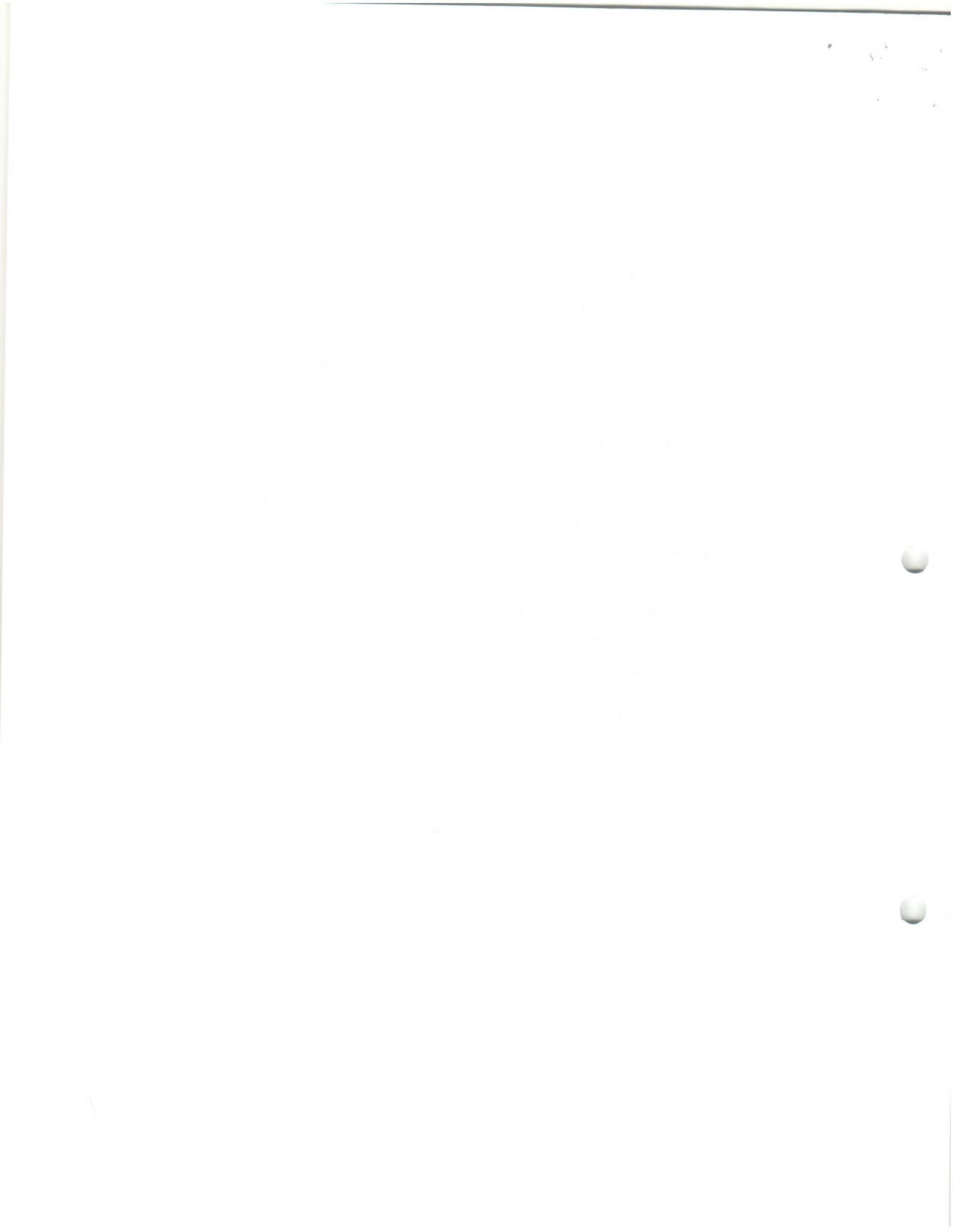


Contenido

1. OBJETO.....	3
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	3
3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.....	4
4. VALOR Y FORMA DE PAGO.....	4
5. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	5
6. REQUISITOS DE PAGO.....	5
7. DURACIÓN.....	5
8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	5
9. GARANTÍAS.....	6
10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	6
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.....	7
12. BUENA FE CONTRACTUAL.....	7
13. CLÁUSULA PENAL.....	8
14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	8
15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.....	8
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.....	9
17. NO REPRESENTACIÓN.....	9
18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	9
19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.....	9
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	9
21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	10
22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.....	10
23. HABEAS DATA.....	10
24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.....	10
25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.....	10
26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.....	11





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-050 SUSCRITO ENTRE
PORKCOLOMBIA – FNP Y JULIÁN CORREA TREJOS**

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, a saber:

1. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA)**, con NIT 860.325.638 – 4, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a su vez administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP)** de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8º) de la Ley 272 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **PORKCOLOMBIA – FNP**, representada por su Representante Legal Suplente, **DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., por una parte, y
2. **JULIÁN CORREA TREJOS**, mayor de edad, domiciliado en Cali, Valle del cauca, e identificado con número cédula de ciudadanía número 94.524.424 de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**;



Han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "**CONTRATO**", conjuntamente denominados las "**PARTES**" e individualmente la "**PARTE**", previas las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por su afiliación personal como empresario independiente y de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social Integral, en los términos de la ley;

CUARTA. El **CONTRATISTA** cumple con todos y cada uno de los requisitos de experiencia y formación académica para el desarrollo de su actividad técnica y/o profesional.

CLÁUSULAS



CONTRATISTA, la inobservancia de esta obligación será causal de terminación del contrato.

- i. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA – FNP** en desarrollo del contrato.
- j. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación.
- k. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de **PORKCOLOMBIA – FNP** para con **EL CONTRATISTA**:

- A. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
- B. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
- C. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
- D. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este **CONTRATO**.



4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es la suma de hasta por **Dieciocho millones Cuatrocientos Ochenta y Siete mil Cuatrocientos Pesos M/CTE (\$18.487.400)**, discriminados de la siguiente manera:

El valor total de los honorarios es la suma de hasta por **Dieciséis millones Seiscientos Cuarenta y Siete mil Cuatrocientos Pesos M/CTE (\$16.647.400)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de hasta **Setecientos Veintitres mil Ochocientos Pesos M/CTE (\$723.800)** por concepto de honorarios del mes de enero.

Once pagos por valor de hasta **Un millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete mil Seiscientos Pesos M/CTE (\$1.447.600)** por concepto de honorarios de febrero a diciembre de 2020.

El valor total de los auxilios es la suma de hasta por **Un millón Ochocientos Cuarenta mil Pesos M/CTE (\$1.840.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

Un primer pago por valor de hasta **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000)** por concepto de auxilios del mes de enero.

Once pagos por valor de hasta **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de auxilios de febrero a diciembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, **PORKCOLOMBIA – FNP** lo hará con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, previa presentación oportuna por parte del **CONTRATISTA** de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en la ciudad de Cali.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993, la ley 723 de 2013 modificada por artículo Artículo 2.2.4.2.2.13. el Decreto 1072 de 2015 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;



7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 30 de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, celebrado con el Ministerio de Agricultura

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It also highlights the need for regular communication and collaboration between team members.

3. The following section details the various methods used to collect and analyze data.

4. These methods include both qualitative and quantitative approaches.

5. The results of the data analysis are presented in the subsequent section.

6. This section provides a comprehensive overview of the findings.

7. The final part of the document offers conclusions and recommendations.

8. These recommendations are based on the findings and are intended to guide future research.

9. The document concludes with a summary of the key points discussed.

10. This summary serves as a quick reference for the main findings and conclusions.

11. The document is intended for a wide audience of researchers and practitioners.

12. It provides a detailed and accessible overview of the research process and findings.

13. The document is a valuable resource for anyone interested in the field.

14. It offers insights into the challenges and opportunities of the research process.

15. The document is a testament to the power of rigorous research and analysis.

16. It is a must-read for anyone looking to advance their understanding of the field.

17. The document is a clear and concise guide to the research process.

18. It is a valuable tool for anyone looking to improve their research skills.

19. The document is a comprehensive overview of the research process.

20. It provides a detailed and accessible overview of the research process.

21. The document is a valuable resource for anyone interested in the field.

22. It offers insights into the challenges and opportunities of the research process.

23. The document is a testament to the power of rigorous research and analysis.

24. It is a must-read for anyone looking to advance their understanding of the field.

25. The document is a clear and concise guide to the research process.

26. It is a valuable tool for anyone looking to improve their research skills.

27. The document is a comprehensive overview of the research process.

28. It provides a detailed and accessible overview of the research process.

29. The document is a valuable resource for anyone interested in the field.

30. It offers insights into the challenges and opportunities of the research process.

31. The document is a testament to the power of rigorous research and analysis.

32. It is a must-read for anyone looking to advance their understanding of the field.

33. The document is a clear and concise guide to the research process.

34. It is a valuable tool for anyone looking to improve their research skills.

35. The document is a comprehensive overview of the research process.

36. It provides a detailed and accessible overview of the research process.

y Desarrollo Rural y en el que es parte LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES;

- C. Por mutuo acuerdo de las PARTES contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las PARTES contratantes;
- E. De manera unilateral por PORKCOLOMBIA-FNP, comunicando al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación.
- F. En caso de muerte del CONTRATISTA.
- G. El incumplimiento por tercera vez de la obligación H de la Cláusula 2. Obligaciones del Contratista.

9. GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

- A. Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- B. Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.



PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ajustarse y prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del **CONTRATO** o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía única requiere para su validez de la aprobación de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA – FNP a través del el Coordinador de Gestión de Información, y en su ausencia, de la Directora del Área Económica, o quien determine la entidad según su estructura organizacional, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

- A. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- B. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por **EL CONTRATISTA**.

- C. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- D. Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
- E. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- F. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- G. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
- H. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.
- I. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoría Interna de **PORKCOLOMBIA – FNP** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

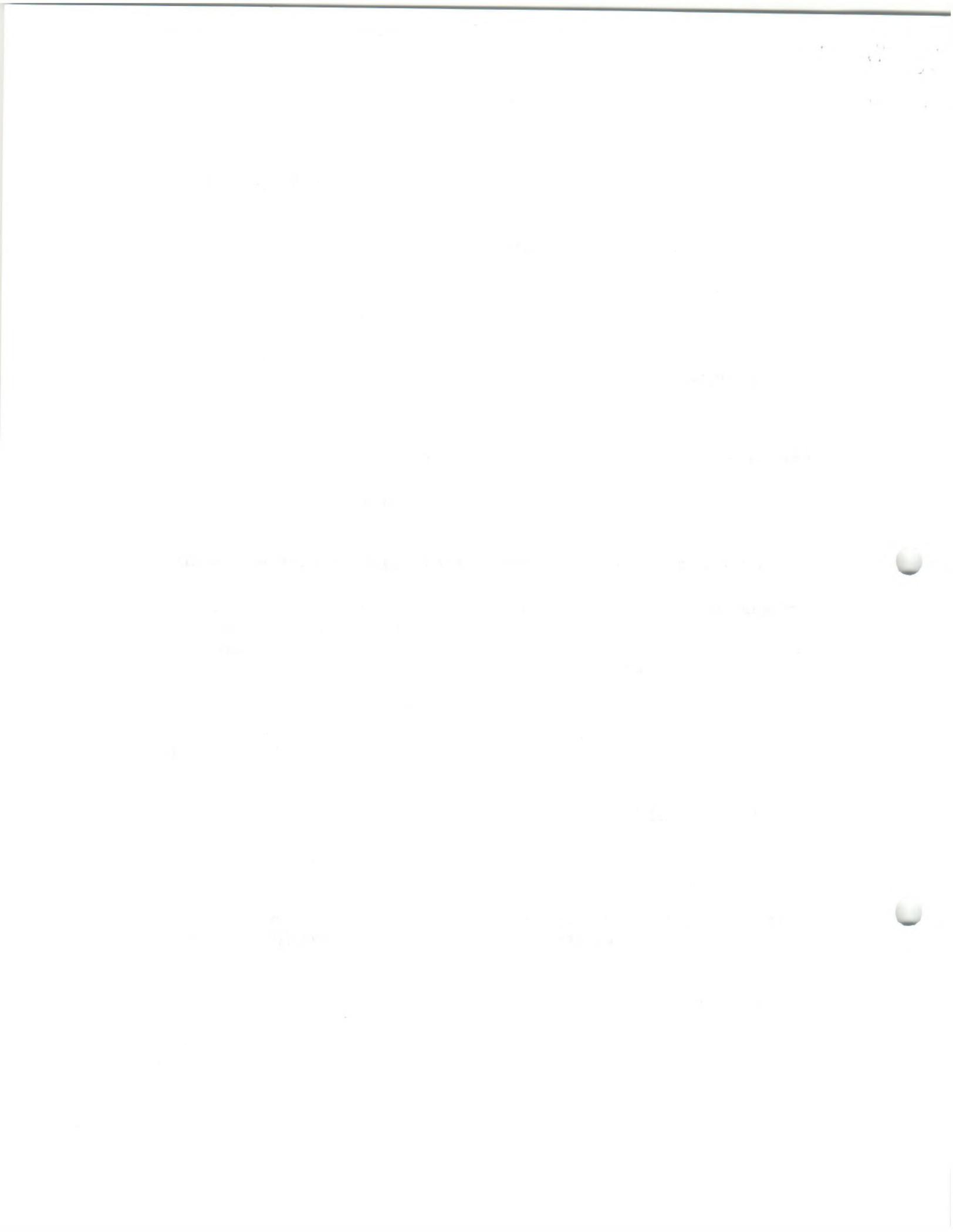
PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las **PARTES**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este **CONTRATO**.

12. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborar generosamente en la ejecución de este





contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

13. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO** dará derecho a **PORKCOLOMBIA – FNP** a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este **CONTRATO** a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** con la simple suscripción del presente **CONTRATO**, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El **CONTRATISTA** reconoce expresamente la Propiedad industrial de **PORKCOLOMBIA-FNP** sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a **PORKCOLOMBIA-FNP**. El **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente **CONTRATO**. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por **PORKCOLOMBIA-FNP** (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.





Main body of the page containing faint, illegible text and markings.

APROBACIÓN DE GARANTÍAS								
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR	INICIO	FINALI- ZACIÓN	APROBA- CIÓN
		D	M	A				
Cumplimiento	20,00%		1		\$ 3.697.480	15/01/2020	30/01/2021	15/01/2020
Calidad	20,00%		1		\$ 3.697.480	15/01/2020	30/01/2021	15/01/2020
Fecha:	17 enero 2020							
Cargo:	Jefe Jurídico							
Firma:								
Nombre:	Christian Valencia							

Elaboró: Daniel Rodríguez
– Asistente jurídico



Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y

b) El **CONTRATISTA** en la Carrera 15 A No. 33 B 11, Tel: 3127200411.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 15 de enero de 2020.

Por **PORKCOLOMBIA – FNP**:

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
C. C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente

Por el **CONTRATISTA**:

JULIÁN CORREA TREJOS
No. 94.524.424 de Cali

